



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Municipalidad Provincial de Tambopata

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167 -2017-MPT-A

Puerto Maldonado, 15 MAR. 2017

VISTO:

El Expediente N° 17928-2016, presentado por el administrado RENE YONNY MULLISACA CONDORI identificada con DNI N° 80311558, quien solicita Titulación del predio signado como Lote 13 Mz. "O" con un área de 275.00 m2 y un perímetro de 72. ml, ubicado en el Jr. Los Mineros del Asentamiento Humano Poblado Menor La Joya de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su Artículo 2 numeral 6 que "Toda persona tiene derecho a: "A la propiedad...", y en su Artículo 195° señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: ...8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, el Artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población."

Que, el Asentamiento Humano Poblado Menor La Joya del distrito y provincia de Tambopata, cuenta con el Saneamiento Físico Legal con inscripción de Primera de Dominio en la Partida Electrónica N° P57000918 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios, a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata, con habilitación urbana aprobada e inscrita en mérito a la Resolución de Recepción de Obras N° 04-2011-MPT-GDUR de fecha 11-11-2011.

Que, la Municipalidad Provincial de Tambopata ha cumplido con el proceso respectivo tendiente a legitimar la transferencia de lotes a cada uno de los asociados poseedores del Asentamiento Humano Poblado Menor La Joya del distrito y provincia de Tambopata.

Que, el peticionario ha cumplido con pagar los derechos administrativos correspondientes y ha presentado los requisitos señalados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, mediante Informe N° 641-2016-MPT-SGC.SQP de fecha 24-10-2016, se informa que en el predio signado como Lote 13 Mz. O, ubicado en el Jr. Los Mineros del Asentamiento Humano Poblado Menor la Joya, con un área de 275.00 m2 y un perímetro de 72.00 ml, se encontró en posesión efectiva al administrado solicitante de la adjudicación del terreno.

Que, el administrado ha cumplido con publicar la tramitación de la adjudicación del lote en el diario Don Jaque.

Que, el adjudicatario ha cancelado el valor total del terreno de acuerdo a la forma de pago suscrito mediante el recibo de pago N° 0048164 de fecha 22-12-2016.

Que de conformidad con la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y la Ordenanza N° 024-2015-CMPT-SO de fecha 14-12-2015;



Handwritten date: 15 MAR 2017



habiendo cumplido con adjuntar la INDEPENDIZACIÓN del predio en la partida Electrónica N° P57006882 del Registro de Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, el inciso f del Artículo 23 del Decreto Supremo N° 004-85-VC señala que "El plazo de ejecución de las obras de habilitación y edificación, será determinado por la Municipalidad Provincial en base al programa por ejecutar dentro de un periodo máximo de cinco (5) años"; y el Artículo 24, incisos "c" y "f" de la misma norma, indican como causales de caducidad o rescisión de la adjudicación del terreno y su reversión al dominio del Municipio: "El incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación fijado en la resolución de adjudicación" y "Transferir o gravar el terreno materia de la adjudicación sin el expreso consentimiento de la Municipalidad Provincial respectiva, antes de la culminación de las obras." Y el Artículo 25 de la precitada norma señala que "la caducidad y reversión de los terrenos al Municipio, debido a las causales especificadas en el Artículo precedente, no dará lugar a reembolso alguno al ex adjudicatario".

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 20, que otorga a este despacho y con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a don **RENE YONNY MULLISACA CONDORI** con DNI N° 80311558, de estado civil soltero, el Lote N° 13 Mz. "O", con un área de 275.00 m2 y un perímetro de 72.00 ml, ubicado en el Jr. Los Mineros del Asentamiento Humano Poblado Menor La Joya, distrito y provincia de Tambopata, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

Por el frente	Con el Jr. Los Mineros	11.00 ml
Por la derecha entrando	Con el Lote N° 12	25.00 ml
Por la izquierda entrando	Con el Lote N° 14	25.00 ml
Por el fondo	Con el Lote N° 18	11.00 ml

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a la presente Resolución, la Municipalidad Provincial de Tambopata otorga el Título de Propiedad para su inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR cancelado el valor total del terreno de acuerdo a la forma de pago suscrito mediante el recibo de pago N° 0048164 de fecha 22-12-2016.

ARTÍCULO CUARTO.- La Municipalidad Provincial de Tambopata obliga a la adjudicataria a no gravar, transferir o vender el predio adjudicado a título oneroso o gratuito a terceras personas, dentro de un plazo de cinco (5) años. El incumplimiento dará lugar a la declaratoria de rescisión o caducidad y reversión del terreno al Municipio, sin obligación de reembolsar el pago recibido, comunicando el hecho a Registros Públicos.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

- AGM/Alcalde
- C.c.
- GDUR
- Interesado
- Gerencia. Municipa.
- Asesoría Jurídica
- Oficina Registral
- SGC
- Archivo

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE

10:40 a.m.
15 MAR. 2017

10:35 a.m.
15 MAR 2017

15-03-17
10:43 a.m.
Ctp completo

Municipalidad Provincial de Tambopata
Vº Bº
Gerencia de Asesoría Jurídica
MDU

Municipalidad Provincial de Tambopata
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL
Vº Bº
Madre de Dios

Municipalidad Provincial de Tambopata
GERENCIA MUNICIPAL
Madre de Dios

Municipalidad Provincial de Tambopata
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL

Municipalidad Provincial de Tambopata
GERENCIA MUNICIPAL
Madre de Dios

Municipalidad Provincial de Tambopata
GERENCIA MUNICIPAL
Madre de Dios